

DECRETO 1559 DE 1988

(agosto 3)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto legislativo 2078 de 1940,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el Acuerdo número 8 de 1988 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO 8 DE 1988

(Junio 9)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 11 de diciembre de 1940, un contrato sobre manejo del Fondo Nacional del Café e intervención a los mercados cafeteros para el cumplimiento del Convenio Interamericano sobre cuotas de exportación, contrato que ha sido adicionado y complementado por otros posteriores y de manera especial por el de diciembre 20 de 1978, sobre prestación de servicios y administración y manejo del Fondo Nacional del Café, celebrados entre las mismas partes con el objeto de solucionar, de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo del mismo, aquellos puntos que no se previeron originalmente y a fin de dar aplicación a normas legales y a disposiciones de los Congresos Cafeteros;

b) Que la cláusula quinta del contrato sobre administración y manejo del Fondo Nacional del Café, suscrito por el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros, el día 20 de diciembre de 1978, dispone que “las operaciones que impliquen egresos o compromisos del Fondo Nacional del Café, deberán estar previstas en el presupuesto que de dicho Fondo elaborará anualmente la Federación con la aprobación del Comité Nacional de Cafeteros, con

el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público y su posterior sanción ejecutiva”;

c) Que el numeral 4° del artículo 2° del reglamento para el manejo del presupuesto del Fondo Nacional del Café, aprobado mediante Decreto 277 de 1986, prevé que “dada la naturaleza dinámica aleatoria y estacional de las distintas variables y factores que intervienen en la determinación del presupuesto del Fondo Nacional del Café, el mismo se revisará dentro de la vigencia y podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo indicaren, de común acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y la Federación Nacional de Cafeteros, según lo establecido en el artículo 8° de la presente reglamentación”;

d) Que es necesario revisar las apropiaciones aforadas en el presupuesto del Fondo Nacional del Café para la vigencia del año de 1988, a fin de actualizarlo de manera tal que permita atender adecuadamente la coyuntura actual y conservar un racional equilibrio entre los ingresos y los egresos;

e) Que el proyecto de actualización fue enviado el día 28 de abril al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público con el fin de que fuera estudiado por sus asesores;

f) Que en el día de hoy, el doctor Armando Montenegro, asesor de la Junta Monetaria envió el correspondiente proyecto de actualización del presupuesto del Fondo Nacional del Café para el año de 1988, sin observación alguna;

ACUERDA:

Artículo 1° Fíjase en la suma de cuatrocientos mil doscientos ochenta y seis millones (\$ 400.286.000.000.00) moneda corriente, la actualización del presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Nacional del Café para la vigencia de mil novecientos ochenta y ocho, discriminada así:

INGRESOS.

Ingresos por ventas de café

\$ 273.574.300.000

Ingresos por impuestos y contribuciones

14.014.200.000

Ingresos financieros

34.795.500.000

Venta insumos provisión agrícola

22.338.000.000

Ingresos varios

408.800.000

Variación del Activo Corriente

33.857.900.000

Vencimiento inversiones recursos Acuerdo enero 21/86 (12)

17.682.100.000

Otros recursos

3.615.200.000

Total ingresos

\$ 400.286.000.000

EGRESOS.

Compras de café

\$ 207.575.000.000

Gastos de operación y comercialización café en el interior y en el exterior

58.002.900.000

Impuesto AD VALOREM a pagar

13.691.500.000

Gastos financieros

14.384.600.000

Servicios prestados al Fondo Nacional del Café por Federecafé

20.106.966.000

Gastos campaña Roya

13.985.000.000

Gastos generales

1.019.435.000

Gastos varios

3.953.600.000

Costos insumos provisión agrícola

21.085.000.000

Gastos manejo insumos provisión agrícola

4.638.000.000

Préstamos concedidos

500.000.000

Capitalización Fondos Rotatorios

21.010.100.000

Inversiones y reinversiones de dividendos en entidades filiales a otras sociedades

10.951.700.000

Bonos y títulos

3.725.300.000

inversiones en proyecto mercadeo, agroindustria y diversificación cafetera

247.000.000

Construcción y adecuación edificios, bodegas y silos

807.700.000

Adquisición terrenos

167.000.000

Maquinaria y equipo

843.400.000

Disminución pasivos corrientes

1.806.000.000

Servicio de la deuda largo plazo

1.785.800.000

Total egresos

\$ 400.286.000.000

Artículo 2° Sométase el presente Acuerdo por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a la aprobación del señor Presidente de la República.

Aprobado en Bogotá, D. E., a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Presidente,

(Fdo.) RODRIGO OCAMPO OSPINA.

El Secretario,

(Fdo.) HERNANDO GALINDO MAYNE.

ARTICULO 2° Este Decreto rige desde la fecha de publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 3 de agosto de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.